



***Universidad del sureste
Lic. Medicina Humana***



Alumno: Cristian Leonardo Velasco Abarca

*Catedrática: Dra. Zaira Janeth Dominguez Gonzalez
Bioética y normatividad*

Ensayo del secreto profesional

08/09/2025

Campus Berriozabal, Chiapas

ENSAYO DEL SECRETO PROFESIONAL

Si se habla del secreto profesional este es uno de los principios éticos más importantes dentro del ámbito profesional ya que en este se maneja información sensible de otra persona. Desde hace mucho tiempo se ha manejado este secreto profesional ya que se entiende que aquel que revele datos privados de otra persona en el ámbito profesional traiciona la confianza puesta en su labor como profesional, así compromete la dignidad humana e incluso puede poner en riesgo la vida o derechos de la persona afectada.

Este principio ya se mencionaba en el juramento hipocrático del siglo V a.C ya establecía “Guardaré silencio sobre aquello que mi profesión pueda conocer de la vida de los hombres y que no deba ser divulgado” el cual se puede interpretar la obligación del médico de guardar silencio respecto a lo conocido en el ejercicio de su profesión, lo que demuestra que este deber no es un invento moderno sino un legado histórico de la ética profesional.

Este principio del secreto profesional se encuentra en una diversidad de profesiones aunque en las que tiene mayor impacto son en medicina, psicología y derecho. Este en la actualidad se encuentra regulado no solo por códigos éticos sino también por legislaciones nacionales e internacionales en el caso de México este es protegido por la constitución política de los estados unidos mexicanos así como el código penal federal, así como por leyes específicas relacionadas con la protección de datos personales y el ejercicio de profesionales de la salud y el derecho.

1.- Concepto

El secreto profesional puede definirse como la obligación moral y jurídica de no revelar información que se haya sido confiada de la persona hacia el profesionista en razón a su profesión.

El secreto profesional no se trata únicamente de un compromiso legal, si también ético como profesionista de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que confían en el profesional como la privacidad, la intimidad y la dignidad.

En este concepto la UNAM lo explica como uno de los principios que forma parte de la integridad académica de cada individuo como profesional este principio debe ser protegido salvo en circunstancias especiales que justifiquen su divulgación.

2.-Fundamentos.

Los fundamentos del secreto profesional se basan en tres valores fundamentales tales como:

1.- Confianza: Este ámbito permite que la persona se abra a compartir información relevante con el profesional del que necesite su ayuda.

2.- Lealtad: Este fundamento aplica respeto hacia el paciente o cliente y sus intereses.

3.- Responsabilidad social: asegura que la información no sea utilizada de manera dañina.

Este principio ha evolucionado en paralelo a la profesionalización de disciplinas como la medicina, el derecho y el periodismo, donde se maneja información vital para la toma de decisiones y la protección de derechos.

3.-Importancia

La importancia del secreto profesional radica en diversas profesiones en medicina y en psicología permite que el paciente confíe plenamente en su médico o terapeuta sin este principio no se revelará síntomas íntimos, conductas de riesgo o antecedentes familiares que no se deben divulgar a terceras personas.

En este concepto la organización mundial de la salud (OMS) señala que la confidencialidad es esencial con la relación médico-paciente esto es esencial para la calidad de atención sanitaria que proporciona el profesional.

En derecho no cambia demasiado este concepto ya que el abogado necesita conocer la verdad completa del cliente para poder preparar una defensa eficaz. En este caso el secreto profesional es una garantía procesal. Sin él, el derecho a una defensa adecuada de un abogado el cliente se vería vulnerado ante su situación mediática.

En el caso del periodismo el secreto profesional se basa en el anonimato de las fuentes de información que permite denunciar corrupción, abusos de poder y asesinatos o delitos graves que conlleva un peligro para el denunciante.

4.- Excepciones del secreto profesional.

Aunque el secreto profesional es un principio general fundamento este no es absoluto ya que hay excepciones en el que su ruptura esta prevista en el código de bioética y leyes que en situaciones muy específicas que conlleve daños graves a un individuo o a un grupo de individuos donde entre en tensión esta confidencialidad individual y la seguridad a terceros.

Una de las excepciones es el riesgo inminente a la vida o integridad este radica en que un profesional tenga conocimiento de un delito o daño hacia otra persona como por ejemplo si un médico o psicólogo tiene conocimiento sobre que su paciente amenazó de muerte a otra persona es responsabilidad del médico o terapeuta informar a las autoridades correspondientes.

En México la ley general de la salud y los códigos de ética de psicólogos y médicos ellos también señalan que la confidencialidad puede romperse siempre que haya algún riesgo del que el paciente cometa suicidio, homicidio o contagio deliberado de enfermedades graves.

También se puede añadir los delitos o algún encubrimiento en este ámbito el secreto profesional no ampara ninguna de estas conductas ilícitas.

En el ámbito médico si un paciente confiesa que tiene la intención de cometer un crimen violento el profesional de la salud puede comunicarlo a las autoridades sin recibir ninguna sanción.

En un abogado si este tiene el conocimiento que su cliente planea secuestrar o herir a alguien el deber de confidencialidad entra en conflicto con la obligación social y moral de denunciar.

En México el código penal federal más explícitamente en el artículo 222 y 223 donde se castiga el encubrimiento y establece que la omisión de denunciar ciertos delitos puede ser sancionada incluso para profesionales.

Otra excepción puede ser la intervención judicial en el que un juez puede exigir a un profesional la revelación de información confidencial solamente cuando sea imprescindible para la justicia unos ejemplos serían los expedientes médicos solicitados en casos de negligencia o demandas de paternidad sin embargo los tribunales deben compensar siempre el daño que causaría la revelación frente a interés de resolver el caso.

Y por último también se incluye la protección a menores de edad siempre que un menor se vea involucrado se puede hacer la excepción de romper el secreto profesional ya que es un terreno especialmente delicado aunque los niños y adolescentes también tienen derecho a la privacidad y la confidencialidad este no es un derecho absoluto ya que entra en tensión con el deber de protección de los padres o tutores legales.

En el ámbito médico un adolescente puede solicitar atención médica sobre temas de salud sexual, consumo de drogas o salud mental y pedir confidencialidad. En México la ley general de salud y las normas oficiales señalan que los menores de edad requieren autorización de padres o tutores legales para la mayoría de los procedimientos aunque en la plática médica se reconoce que en casos como infecciones de transmisión sexual o embarazo adolescente la confidencialidad puede mantenerse parcialmente para proteger al menor de estigmas o represalias familiares.

En los menores de edad el secreto profesional se tiene que respetar dentro de lo posible pero en ocasiones se tiene que ceder cuando existe la posibilidad de un riesgo de violencia, abuso, maltrato o peligro grave para su integridad en un menor no solo se busca solo su derecho individual si un interés superior como su seguridad y el bienestar de la infancia.

Estos casos muestran que el secreto profesional no es una regla rígida, sino un principio que debe interpretarse con criterio ético, moral y prudencia.

5.- Retos en la actualidad.

En la sociedad actual se plantean diversos desafíos sorprendentes para el secreto profesional, en especial por el avance de la tecnología, la globalización y la fragilidad de los sistemas democráticos en ciertos contextos.

Unos de los retos actuales es la digitalización de la información como las historias clínicas, expedientes legales y bases de datos aunque estos métodos proporcionan cierta comodidad y eficacia estos son bastante vulnerables ante diferentes filtraciones de los datos de diversos pacientes.

Si seguimos con esta regla hoy en día hay muchos profesionales que comparten su día a día en sus redes sociales esto pone en riesgo cuando accidentalmente se publican detalles que permitan identificar a pacientes o clientes aunque no menciona el nombre del paciente este límite entre lo personal y lo profesional se ha difuminado generando nuevas infracciones éticas.

Otro reto enfocado más a la educación ética este reto no es únicamente legal o tecnológico sino más bien está enfocado en lo informativo este conlleva de que las universidades y colegios profesionales refuerzen la enseñanza de la ética en sus diferentes ámbitos, bioética y deontología. Esto lleva a que un profesional que conoce los límites del secreto profesional no sea vulnerable a violarlo, ya sea por negligencia o desconocimiento.

Como se ha visto a lo largo de este ensayo, el secreto profesional constituye un pilar fundamental de la ética y la práctica profesional en múltiples disciplinas. Su importancia radica no solo en la protección de la intimidad y dignidad de las personas, sino también en el fortalecimiento de la confianza que debe existir entre el profesional y aquel que deposita en él información sensible. Desde la antigüedad con el juramento hipocrático, hasta las leyes contemporáneas en México y el mundo, este principio se ha concebido como una garantía indispensable para el ejercicio responsable de la medicina, la psicología, el derecho y el periodismo, profesiones en las que el manejo de la verdad y la confidencialidad resulta determinante para proteger derechos fundamentales.

Sin embargo, es evidente que este principio no puede considerarse absoluto. Existen situaciones donde el secreto profesional entra en conflicto con otros valores superiores, como la vida, la seguridad colectiva y la protección de menores de edad. En estos casos, la ruptura de la confidencialidad no se concibe como una traición al paciente o cliente, sino como un acto de responsabilidad ética y social que busca evitar un daño mayor. El reconocimiento de estas excepciones, tales como el riesgo inminente de suicidio, homicidio, delitos graves, abuso infantil o la intervención judicial, nos recuerda que la ética profesional debe interpretarse con equilibrio, prudencia y sensibilidad ante las circunstancias concretas.

A ello también se le añade retos contemporáneos que plantean la globalización y la revolución tecnológica. El uso de bases de datos digitales, la exposición de información en redes sociales demandan que los profesionales redoblen su compromiso con la confidencialidad y se adapten a nuevas realidades donde los riesgos de filtración y vulneración son cada vez más altos. No se trata solo de contar con leyes que protejan la privacidad, sino también de promover una cultura ética sólida que permita a los profesionales actuar con responsabilidad frente a dilemas inéditos.

Por lo tanto, se puede concluir que el secreto profesional debe entenderse como que este se encuentra en constante evolución, que responde tanto a los principios éticos universales como a las necesidades sociales y tecnológicas actuales. Más allá de un simple mandato legal, constituye una obligación moral que resguarda la confianza en las relaciones profesionales y protege derechos humanos esenciales. Su correcta aplicación exige no solo conocimiento jurídico y técnico, sino también criterio, sensibilidad y compromiso con el bienestar individual y colectivo. En definitiva, el secreto profesional es y seguirá siendo un principio de la dignidad humana e indispensable para garantizar la justicia, la salud y la libertad en nuestra sociedad contemporánea.

Bibliografía

<https://mentaltestlab.com/secreto-profesional-decisiones-eticas-en-psicoterapia>

<https://www.salusplay.com/apuntes/apuntes-de-salud-digital/tema-3-secreto-profesional>

<https://liec.dgb.unam.mx/index.php/integridad-academica/el-secreto-profesional>

<https://www.som360.org/es/monografico/dd-hh-salud-mental/articulo/derecho-confidencialidad-personas-menores>